

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 12 de enero de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha doce de enero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 017-2018-R.- CALLAO, 12 DE ENERO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud de fecha 15 de octubre de 2017, recibida en la Filial Cañete, mediante la cual el estudiante JAYRO JOEL GÓMEZ YATACO, de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de su primer prenombre.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Nº 145-2008-CU del 27 de agosto de 2008, se reconoció como ingresante a la Universidad Nacional del Callao, entre otros, a don JAIRO JOEL GÓMEZ YATACO, en el Proceso de Admisión 2008-I por la modalidad de Examen General de Admisión, a la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Filial Cañete de esta Casa Superior de Estudios;

Que, el Presidente de la Comisión Especial de Funcionamiento de la Filial de la Universidad Nacional del Callao en Cañete, mediante Oficio Nº 377-2017/UNAC/FILIAL CAÑETE (Expediente Nº 01054906) recibido el 20 de octubre de 2017, remite el pedido de rectificación de nombre del estudiante JAYRO JOEL GÓMEZ YATACO con Código Nº 087239-A de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio Nº 1380-2017-D-ORAA del 31 de octubre de 2017, remite el Informe Nº 166-2017-ISS-ORAA del 31 de octubre de 2017, por el que se informa que en la Resolución y en la base de datos el recurrente se encuentra registrado como JAIRO JOEL GÓMEZ YATACO, siendo lo correcto que se le consigne como JAYRO JOEL GÓMEZ YATACO;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Nº 910-2017-OAJ, recibido el 06 de noviembre de 2017, a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente la rectificación administrativa en relación al primer prenombre del alumno JAYRO JOEL GÓMEZ YATACO; respecto a los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Resolución Nº 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Estando a lo glosado; al Informe Legal Nº 910-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 06 de noviembre de 2017; a la legislación vigente que establece el derecho de toda persona a llevar el nombre o nombres que le corresponde y hacerlo valer en las instancias administrativas y judiciales; a los Arts. 19º, 25º y 26º, del Código Civil; al Art. 201º, numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución Nº 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;



**RESUELVE:**

- 1º **MODIFICAR** la Resolución N° 145-2008-CU del 27 de agosto de 2008, así como en la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente al primer prenombre del solicitante, ingresante a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Filial Cañete de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse al recurrente como: JAYRO JOEL GÓMEZ YATACO, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en los numerales anteriores.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Oficina de Admisión, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIARN, ODA, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR e interesado.